

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

VISTO:

1 7 NOV. 2023

La Solicitud de registro SIGE N° 12208-2023 de fecha 05 de mayo de 2023 de la administrada **BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI,** Solicitud de registro SIGE N° 12210-2023 de fecha 05 de mayo del 2023 del administrado **EDGAR GERMAN ARESTEGUI OVIEDO,** Informe Técnico N° 273-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/JLPF de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 693-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 27 de octubre de 2023 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno delos derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 12208-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la administrada **BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI**, solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señor esposo Juan Edgar Arestegui Moras, pensionista titular del D.L N° 20530 del Gobierno Regional de Apurímac, siendo certificado el deceso en fecha 23 de febrero del 2023, para lo cual cumple en adjuntar copia del Acta de defunción RENIEC del causante, copia legalizada de DNI de la suscrita, copia certificada de la partida matrimonio y otros;

Que, con solicitud de registro SIGE N° 12210-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, el administrado **EGDAR GERMAN ARESTEGUI OVIEDO**, solicita subsidio por gastos de sepelio de su señor Padre Juan Edgar Arestegui Moras, pensionista titular del D.L N° 20530 del Gobierno Regional de Apurímac, siendo certificado el deceso en fecha 23 de febrero del 2023, para lo cual cumple en adjuntar copia legalizada del Acta de defunción RENIEC del causante, copia legalizada de DNI del suscrito, factura electrónica F042-00014598 por gastos de sepelio del causante y otros;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones







#### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 1° del citado Decreto Supremo, lo siguiente:

**Artículo 1.- Ingresos por Condiciones Especiales:** Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria que corresponda.

4.7. Subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil quinientos 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020- SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/JLPF de fecha 28 de agosto del 2023, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón señala que; para el reconocimiento del Beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de sepelio se ha cumplido en presentar la Factura Electrónico F042-





225



#### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



00014598 por servicio de inhumación individual, por lo que resulta procedente el reconocimiento de Gastos de Sepelio a favor del administrado Edgar German Arestegui Oviedo; asimismo existe el Acta de defunción del quien en vida fue Juan Edgar Arestegui Moras de fecha 23 de febrero del 2023 y la partida de matrimonio que faculta a la administrada Blanca Filomena Robles viuda de Arestegui el pago de subsidio por fallecimiento, por lo que recomienda declarar procedente mediante acto resolutivo;

Que, con informe N° 693-2023-GR-APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 27 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Remuneraciones, informa que corresponde realizar el pago de Subsidio por Fallecimiento POR UNICA VEZ por el monto total de S/. 1, 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) a nombre de la Administrada BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI; asimismo corresponde realizar el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio por UNICA VEZ, por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), a favor del administrado EDGAR GERMAN ARESTEGUI OVIEDO.

Correlativo de Meta: 0121-2023 "Pago de Pensiones"

Clasificador de Gasto: 2.2.2.1.3.2-Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio por fallecimiento a favor de la administrada BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI, por el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue Juan Edgar Arestegui Moras, la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), Correlativo de Meta:0121-2023 "Pago de Pensiones", Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio por gastos de sepelio a favor del administrado EDGAR GERMAN ARESTEGUI OVIEDO, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Juan Edgar Arestegui Moras, la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), Correlativo de Meta:0121-2023 "Pago de Pensiones", Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista.

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio reconocidos en el artículo primero y segundo del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados BLANCA FILOMENA OVIEDO ROBLES VIUDA DE ARESTEGUI y EDGAR GERMAN ARESTEGUI OVIEDO en el domicilio real Calle las Perdices Nº 287- Urb. Santa Anita Primer Sector del Distrito de Santa Anita, Departamento de Lima y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.







### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, <a href="www.regionapurimac.gob.pe">www.regionapurimac.gob.pe</a>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

225



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

